

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL7119		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)		TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7119		TIPO DE INTERV EM: LEADER	
FONDO: FEADER		LEADER: Si	INDICADOR OUTPUT: O.31
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención es obligatoria y se programa en todas las regiones españolas.	

A efectos de la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo diseñadas por los GAL, tendrá la consideración de territorio elegible el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la excepción de los siguientes ámbitos:

- Las entidades singulares de población (unidades de población) que superan los 6.000 habitantes en las provincias de A Coruña y de Pontevedra.
- En las provincias de Lugo y de Ourense únicamente se excluirán como territorio elixible las entidades singulares de población que superen los 10.000 habitantes.
- Los términos municipales de los ayuntamientos de Vigo y de A Coruña se excluyen en su totalidad como territorio elegible, toda vez que en el territorio de los citados ayuntamientos se encuentra un alto grado de influencia urbana, derivada de la presencia de las dos ciudades más grandes del territorio gallego.
- Por otra parte, también se excluyen del territorio elegible los parques empresariales situados en el territorio de los ayuntamientos de Ourense, Santiago de Compostela, Lugo, Ferrol y Pontevedra.

Para el cómputo del número total de habitantes de las entidades singulares de población del territorio gallego se tendrán en cuenta los datos oficiales correspondientes al año 2020 del Instituto Nacional de Estadística (INE). En relación a cada una de las estragias que resulten seleccionadas, la población de cada territorio (elegible según lo indicado en los párrafos anteriores) deberá estar comprendida, por norma general, entre 15.000 y 160.000 habitantes, salvo que se autorice por la Autorida de Gestión u organismo en el que esta delegue, de manera excepcional y motivadamente, una alteración de los citados umbrales mínimos y/o máximos.

La Autoridad de Gestión u organismo en el que esta delegue realizará una propuesta inicial de distribución territorial para cada GDR, no obstante, en cualquier momento de la fase previa al reconocimiento de los GAL como entidades colaboradoras, los agentes públicos y privados de las organizaciones candidatas podrán proponer y llevar a cabo una distribución territorial alternativa a la propuesta inicialmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras por las que se regule la convocatoria de selección de estrategias y de entidades colaboradoras para el período 2023-27.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.05	5. Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa. (Desarrollo endógeno)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.38	Cobertura LEADER: Porcentaje de la población rural cubierta por las estrategias de desarrollo local	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Durante los últimos 30 años, el enfoque ascendente LEADER ha reforzado los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores. Ello llevó a que en el período de programación 2014-2020, el método LEADER se ampliara, bajo el término más amplio de desarrollo local participativo (EDLP-CLLD: Community-led local development), a otros fondos UE distintos del FEADER. La intervención LEADER es obligatoria en el Plan Estratégico y al menos el 5% de la contribución total de FEADER al Plan se reservará a LEADER, Artículo 92.1 del RPEPAC.

La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que ejecutarán Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OER y a sus necesidades, una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, se actualiza el Plan Estratégico identificando los objetivos de la PAC (y sus necesidades) que van a ser atendidas por las EDLP seleccionadas. Se han definido nuevos indicadores de resultado adicionales que permitirán medir la consecución de los objetivos de las estrategias aprobadas.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas, contienen los elementos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). Tal como se recoge en el segundo punto de este artículo, se especifica que las Autoridades de Gestión regionales han definido los criterios de selección de las EDLP, y han creado un Comité para la selección de las mismas. Se han asegurado de que los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.

a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias.

Serán beneficiarios los grupos de acción local compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, interesados en poner en práctica una estrategia de desarrollo local participativo y que en todo caso, cumplan con los requisitos de admisibilidad que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios deberán presentar forma jurídica de asociación, pudiendo ser GAL que hubieran tenido ya la condición de entidades colaboradoras y beneficiarios de LEADER en anteriores períodos de programación o bien entidades de nueva creación, que presenten las propuestas de estrategia de desarrollo local que cumplan con los requisitos de admisibilidad que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Se financiarán los gastos necesarios para definir, preparar y redactar las estrategias de desarrollo local participativo. Dichos gastos podrán consistir, fundamentalmente, en la creación de capacidades, la formación, el establecimiento de redes con miras a la preparación de la estrategia, los estudios referidos a la zona objeto de la estrategia y a la elaboración de la misma, incluyéndose los gastos de asesoramiento, los costes administrativos y los registrales.

El tipo de ayuda consistirá en una subvención, no reembolsable, del 100% de los costes subvencionables.

Los gastos subvencionables podrán consistir en:

- Acciones formativas para los actores locales que sean necesarias para la preparación de la estrategia.
- Estudios relativos al territorio objeto de la estrategia que se prevea implementar.
- Costes relacionados con la elaboración de la estrategia, incluidos los costes de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica, costes administrativos (costes de constitución y registrales), costes de funcionamiento y de personal del GAL durante la fase de elaboración de la estrategia.
- Gastos de organización y asistencia a eventos de información, sensibilización, consulta y procesos de participación activa, incluido el establecimiento de redes de los distintos agentes públicos y privados del territorio (gastos de organización, desplazamiento, publicidad de los eventos, etc).
- Apoyo a proyectos piloto.

b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.

1 Apoyo a entidades promotoras externas

Descripción: contempla el conjunto de actuaciones necesarias para que los grupos puedan implementar su estrategia mediante convocatorias a las que pueden acceder entidades o personas promotoras externas.

En cuanto a la tipología, se distinguen los siguientes tipos de proyectos:

Por su naturaleza:

- Productivos: aquéllos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de propiedades privadas.

- No productivos: aquéllos que consisten en gastos/inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y los prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Por la entidad beneficiaria:

- Públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público.

- Privados: proyectos ejecutados por personas físicas o jurídicas sometidas al derecho privado, incluidas las comunidades o mancomunidades de montes vecinales en mano común.

Además de los GAL seleccionados para desarrollar una estrategia, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de carácter privado, las entidades públicas, tales como ayuntamientos, mancomunidades, consorcios y entidades dependientes de las anteriores y las comunidades de montes vecinales en mano común y sus mancomunidades.

Los beneficiarios de ayudas a la inversión podrán solicitar que los organismos pagadores competentes les abonen un anticipo de hasta un 50% como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión y sin superar el importe de ayuda previsto en la anualidad vigente.

Tipo de ayuda:

Las ayudas se concederán en forma de subvención no reembolsable y se calculará sobre los costes subvencionables, teniendo en cuenta el porcentaje de ayuda que resulte de la aplicación al proyecto de los criterios de selección establecidos por el GAL de acuerdo con sus propias prioridades, y siempre que cumplan las condiciones de elegibilidad y que superen la puntuación mínima o "de corte" que se establezca en cada una de las estrategias de desarrollo local que resulten seleccionadas.

Máximo de ayuda: 200.000 euros por proyecto.

Tipo de gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto.

Con carácter general, podrán subvencionarse, con las condiciones y requisitos que se establezcan en las bases reguladoras, la construcción y mejora de los bienes inmuebles, la adquisición de maquinaria y equipamiento, la adquisición de terrenos, la adquisición de inmuebles y las inversiones intangibles como la adquisición y el desarrollo de programas informáticos.

El arrendamiento con opción de compra será subvencionable de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan en las bases reguladoras del programa Leader de Galicia 2023-2027, excluyéndose los costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

También se consideran subvencionables los costes generales vinculados a la inversión, tales como estudios de viabilidad, honorarios referidos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, gastos de proyectos, dirección de obra y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Serán subvencionables asimismo, los gastos notariales y registrales derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto.

No se considerarán gastos subvencionables :

- La mera reposición o sustitución de equipamiento y las obras de mantenimiento de las instalaciones
- Las inversiones que sustituyan a otras que fueran financiadas por el fondo FEADER u otro fondo comunitario, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde su realización
- Las inversiones de reforma o rehabilitación de inmuebles cuya construcción o adquisición fuera financiada por el fondo FEADER u otro fondo comunitario en los 5 años anteriores.
- Los gastos de funcionamiento de la actividad subvencionada y el material fungible en general, con las excepciones que para los proyectos de formación se establecen.
- El IVA recuperable por el promotor del proyecto, así como los demás impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

Para las entidades públicas locales no serán elegibles los proyectos de señalización territorial, ni los proyectos de infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria por parte de dichas entidades locales o los servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos establecidos en los artículos 26 y 86.3, de la ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 81 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

El equipo gestor del GAL controlará la elegibilidad de los costes propuestos en cada proyecto, mediante la confección de un informe control de elegibilidad (ICE). La autoridad de gestión (u organismo en quien esta delegue) realizará un segundo control de la elegibilidad de los costes propuestos cuando se realice la verificación del ICE propuesto por el equipo gestor del GAL.

2 Apoyo a los proyectos propios grupos de acción local y cooperación

Descripción: contempla el conjunto de actuaciones necesarias para que los grupos puedan

implementar su estrategia mediante proyectos promovidos por los grupos de acción local y/o en cooperación con otros grupos.

Tipología de los proyectos:

- Propio: proyecto promovido por el grupo de acción local, para implementar la estrategia en su territorio.
- Proyecto de cooperación territorial: el realizado por los grupos de acción local gallegos, entre ellos y/o con grupos de otras regiones de España.
- Proyecto de cooperación transnacional: el realizado por grupos de acción local gallegos con grupos de otras regiones de Europa.

En cualquier caso, el objetivo del proyecto deberá estar enmarcado en las EDLPs.

En los proyectos de cooperación, serán beneficiarios los GAL de la Comunidad Autónoma de Galicia que resulten seleccionados para este período de programación (2023-2027) y que participen en proyectos de cooperación, pudiendo éstos actuar como GAL coordinadores o no. También podrán ser beneficiarias las asociaciones y redes de Grupos de Acción Local, así como ayuntamientos y otras instituciones de carácter público.

Tipo de ayuda:

Subvención: en forma de reembolso, en un pago único, del 100% de los costes subvencionables que se hayan ejecutado:

- 100%.

- Máximo de ayuda: 200.000 euros/proyecto.

Tipos de gastos subvencionables

Para los proyectos que puedan promover los GAL, serán subvencionables, en función de lo que dispongan las bases reguladoras:

- Gastos de desplazamientos y dietas, según las cuantías máximas que establezca la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Alquiler de instalaciones y equipos.

- Gastos de contratación de personal docente y expertos., teniendo en cuenta que el personal contratado deberá ser técnicamente apto y justificadamente elegido para la actividad.

- Cualquier otro que la autoridad de gestión estime conveniente y se recoja en las bases reguladoras.

Para los proyectos desarrollados en el ámbito de la cooperación, se admitirán los gastos de apoyo técnico preparatorio, tales como:

- Gastos de planificación previa y búsqueda de socios, incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención necesarios

- Gastos de estudios de viabilidad y consultoría específicos para el diseño y preparación del proyecto.

- Gastos relativos a la organización y/o participación en acciones de sensibilización, reuniones y encuentros, incluyendo gastos de traducción e intérpretes.

Para la ejecución de los proyectos de cooperación, se admitirán los siguientes gastos:

- Gastos de personal dedicado a la realización de la actividad o, en su caso, a la coordinación, seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto, siempre y cuando el proyecto lo justifique y sea necesario. El personal con cargo al proyecto deberá ser técnicamente apto y justificadamente elegido para la ejecución de los trabajos especializados.

- Inversiones, incluido el arrendamiento financiero con opción de compra según los requisitos que se establezcan en la convocatoria, que se lleven a cabo en el ámbito geográfico del GAL o de los GAL beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Galicia y que se consideren necesarios para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto.

- Gastos de reuniones y eventos con los socios del proyecto

- Gastos por servicios de traducción e intérpretes

- Gastos relativos a estudios o consultoría específicos

- Gastos en acciones de información y comunicación del proyecto (organización de eventos, elaboración páginas web, publicaciones, dípticos y otro material publicitario.

- Gastos derivados de la eventual constitución y gestión de una estructura común creada para la implementación del proyecto de cooperación.

- Material fungible necesario para realizar la actividad de cooperación.

- Alquiler de instalaciones y equipos

- Gastos de desplazamientos y dietas, según las cuantías máximas que se establezcan en la convocatoria para la selección de proyectos de cooperación que se publicará al efecto.

- Cualquier otro que la autoridad de gestión estime conveniente y se recoja en la convocatoria de selección de proyectos de cooperación.

Intensidad de la ayuda:

Podrá llegar hasta el 100% para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local y los soportados por entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro o entidades que

participen por interés social y sin beneficio propio.

c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

Descripción: tiene como objeto financiar los gastos de funcionamiento, personal, sedes, formación y asistencia técnica de los grupos de acción local involucrados en la puesta en marcha y ejecución del Desarrollo Local Participativo.

Serán beneficiarios los GAL seleccionados para desarrollar una estrategia.

Tipos de acciones:

Gastos de funcionamiento:

Se incluyen los gastos necesarios en los que incurran los GAL para la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo, que requiere de una serie de recursos humanos y materiales, necesarios para el adecuado funcionamiento del grupo de acción local que se encargue del diseño, gestión e implementación de la estrategia de desarrollo local.

Gastos de animación:

Comprende los gastos necesarios en los que incurran los GAL que resulten seleccionados, para la promoción y difusión de la estrategia de desarrollo local y de su territorio de actuación. La animación supone un intercambio continuo de información entre los agentes del territorio, tanto institucionales como socioeconómicos, implicados en su desarrollo. Implica la promoción de la estrategia de desarrollo local, con especial énfasis en las actuaciones dirigidas a los beneficiarios potenciales, a efecto de estimular las iniciativas que respondan a las prioridades de la estrategia. Es, por tanto, un aspecto esencial en el éxito del LEADER.

La promoción y difusión de la estrategia de desarrollo local y del territorio podrá llevarse a cabo por el GAL mediante la realización de, entre otras, las actividades siguientes:

- Difusión del programa en su territorio de actuación.
- Encuentros, jornadas, seminarios, congresos.
- Estudios, informes, publicaciones.
- Mapas, guías, edición de material de promoción, valorización y difusión del territorio, portales y páginas web.
- Viajes, presencia en ferias y eventos.
- Señalización turística.
- Rutas.
- Proyectos sectoriales colectivos, de coordinación, acciones conjuntas y de participación en redes. Podrá realizarse la promoción del GAL y del programa Leader a través de distintos medios de comunicación como prensa escrita, radio, televisiones locales, etc...

Tipo de ayuda:

La ayuda no podrá superar el 25% de la contribución pública a la EDLP y consistirá en una subvención no reembolsable del 100% de los costes subvencionables que sean imputados y correctamente justificados por los GAL.

Los GAL podrán solicitar que los organismos pagadores competentes les abonen un anticipo equivalente, como máximo, al porcentaje que se prevea en la normativa reguladora que resulte de aplicación (comunitaria, nacional y autonómica) correspondiente a la ayuda pública destinada a los gastos corrientes de funcionamiento y animación.

Entidades beneficiarias:

Los GAL de la Comunidad Autónoma de Galicia que resulten seleccionados en este período de programación (2021-2027) para implementar la estrategia de desarrollo local participativo aprobada y que pongan en funcionamiento dicha estrategia.

Gastos subvencionables:

Gastos de funcionamiento:

- Gastos de personal que integra el equipo técnico del GAL: retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones.
- Compra o alquiler de material informático, telemático y de reprografía, material de oficina y similar.
- Gastos que se refieran a la sede del GAL: alquiler, acondicionamiento, equipamiento y gastos corrientes en agua, electricidad, internet, material fungible, etc...
- Gastos de actividades referidas a la formación del equipo técnico del GAL. El personal encargado de impartir la actividad formativa deberá ser técnicamente apto y justificadamente elegido para la actividad.
- Gastos o "cuotas" vinculados al trabajo en red.
- Gastos necesarios para realizar las funciones que le corresponden al GAL como entidad colaboradora, tales como gastos de representación institucional, dietas, gastos por desplazamientos o gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del GAL, de acuerdo con las limitaciones y cuantías máximas que se establezcan en las bases reguladoras y en los Convenios de colaboración que se firmen con los GAL.
- Gastos referidos a la constitución de avales o de las garantías bancarias que sean necesarios

para la tramitación y concesión de los anticipos correspondientes a la ayuda pública destinada a los gastos corrientes de funcionamiento y animación del Grupo de Acción Local.

- Gastos de constitución de pólizas bancarias.

- Gastos derivados de la contratación de asistencias técnicas a la gestión, hasta el porcentaje máximo que, sobre el importe anual de fondos públicos asignado para los costes corrientes de cada Grupo de Acción Local, se establezca en las bases reguladoras y en el convenio de colaboración.

No serán subvencionables los gastos que se deriven de despidos improcedentes, los intereses deudores de cuentas bancarias, las sanciones administrativas y penales, los gastos que se deriven de procedimientos judiciales que afecten a los GAL y las retribuciones por asistencia a las reuniones de los órganos decisorios de los Grupos de Acción Local.

Gastos de animación:

- Gastos en actuaciones de información, sensibilización, difusión, promoción y ejecución de la estrategia en el territorio a través de los distintos medios disponibles (páginas web, edición de libros y guías, publicaciones, promoción de la estrategia a través de prensa escrita, revistas especializadas, cuñas radiofónicas, televisión, etc...).

- Gastos derivados de la organización y/o asistencia del equipo técnico del GAL a eventos de información, sensibilización, difusión y promoción de la estrategia como por ejemplo viajes y asistencia a ferias, de acuerdo con las limitaciones y cuantías máximas que se establezcan en las bases reguladoras y en los Convenios de colaboración que se firmen con los GAL. Compra o alquiler del material necesario para la difusión de la estrategia y para la asistencia y promoción a través de ferias, reuniones y eventos.

- Estudios, informes y asistencias técnicas que sean necesarias para la difusión de la estrategia y para la sensibilización de los sectores socioeconómicos del territorio.

- Material promocional de carácter fungible.

- Gastos derivados de la contratación de asistencias técnicas para la promoción y difusión de la estrategia, hasta el porcentaje máximo que, sobre el importe anual de fondos públicos asignado para los costes corrientes y de animación de cada Grupo, se establezca en las bases reguladoras y en el convenio de colaboración.

Cualquier otro gasto que se considere necesario para la difusión y promoción de la estrategia y del territorio y que la Autoridad de Gestión determine en las bases reguladoras y en el Convenio de Colaboración que se firme con el GAL

Normativa aplicable

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

BENEFICIARIOS

PREPARACIÓN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)

Actores territoriales: aquellos que representando los intereses socioeconómicos públicos y privados de un territorio, puedan ser candidatos a formar un grupo de acción local

COOPERACIÓN

Grupos de Acción Local. Actores territoriales públicos y privados.

EJECUCIÓN EDLP

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin. Estarán compuestos por representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés controla la toma de decisiones (art. 31.2 b) [RDC]).

Actores territoriales públicos y privados.

GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los descritos en el apartado “Beneficiarios elegibles” de esta ficha.
- Ayuda para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo: las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP, salvo en el caso, de que en las EDLP se consideren actuaciones de promoción territorial o actuaciones fuera de este ámbito territorial, siempre que se justifique el beneficio directo en la zona de la estrategia, y esté considerado así en la misma; deberán ser coherentes con los objetivos definidos en la EDLP y cumplir con la normativa aplicable, en particular la referente a contratación pública y la de protección del medio ambiente.
- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación incluidas en la EDLP: el ámbito territorial en el que se planifiquen estas actividades deberá ser coherente con los objetivos definidos en la EDLP. Los proyectos de cooperación se deben desarrollar entre, al menos, dos actores (art 77.2 PE_PAC). Tanto las Autoridades de Gestión Regionales, en la selección de EDLP/GAL, como los GAL en cuanto al diseño y aplicación de las EDLP se asegurarán del cumplimiento de los siete principios de LEADER, recogidos en el Artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Idem parte común

- -

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán financiables dentro de esta intervención, según establece el art. 34 del Reglamento UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes a varios fondos de la UE:

- a) desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de la estrategia. Será admisible con independencia de que la estrategia se seleccione posteriormente para su financiación o no. La ayuda preparatoria que se programe dentro del Plan Estratégico 23-27 se financiará exclusivamente con el presupuesto 2023-2027.
- b) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia;
- c) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia (fondos a que se refiere el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021).

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias.

1) Condiciones de admisibilidad aplicables a los GAL

- Tener forma jurídica de asociación, con sujeción a la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Estar compuesto por un conjunto de interlocutores públicos y privados con arraigo en el territorio, de manera equilibrada y representativa, tanto desde el punto de vista sectorial como territorial.
- Entre los socios del GAL figuran la mayoría de los ayuntamientos del territorio objeto de la estrategia.
- Ni las autoridades públicas ni ningún grupo de intereses concreto representan más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
- Disponer, o en su caso, comprometerse a contratar con carácter previo a la selección de los proyectos, de un equipo técnico con formación y cualificación suficiente para la gestión de estrategias LEADER.
- Establecer un procedimiento para evitar, en la toma de decisiones, conflictos de intereses en los miembros del GAL.

- Comprometerse a firmar un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión (u organismo en quien delegue) con el objeto de la aplicación del programa de desarrollo local.

2) Condiciones de admisibilidad aplicables a las estrategias de desarrollo local.

- Definición de la zona de población que abarca la estrategia.
 - Un análisis de las necesidades de desarrollo potencial de la zona. El análisis no debe ser general, si no que se centrará específicamente en los rasgos característicos de la zona.
 - La estrategia describirá el proceso de participación de la comunidad en el diseño de la misma.
 - La estrategia incluirá un análisis de los resultados de las estrategias de periodos anteriores.
 - La estrategia incorporará un análisis de la situación actual del uso y gestión del territorio rural y de las posibilidades de recuperación y valorización de la tierra agraria.
 - La estrategia describirá un plan de acción concreto que demuestre el modo en el que los objetivos se podrán traducir en acciones concretas.
 - La estrategia describirá la complementariedad y la coherencia con las intervenciones de otros programas y líneas de ayuda que incidan sobre el territorio de actuación, en particular, tendrá en cuenta, de ser el caso, los programas de desarrollo local participativo gestionados por los grupos de acción local del sector pesquero que se puedan constituir al amparo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), así como con otras políticas o estrategias regionales, especialmente las relacionadas con el sector agrario.
 - La estrategia describirá las disposiciones de gestión y seguimiento de la misma.
 - La estrategia incluirá un plan financiero del gasto público previsto.
- b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.

Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP; deberán ser coherentes con los objetivos definidos en la EDLP y cumplir con la normativa aplicable, en particular la referente a contratación pública y la de protección del medio ambiente.

Las operaciones deberán contar con la verificación favorable de la autoridad de gestión (u organismo en quien esta delegue) y deberán ser seleccionadas por los GAL siguiendo el procedimiento de selección de las operaciones recogido en las normas de gestión de la estrategia aprobada.

En todo caso, el procedimiento de selección será transparente y no discriminatorio, quedando recogido expresamente el cumplimiento del procedimiento definido para garantizar la ausencia de conflicto de intereses entre las personas o entidades del GAL que participen en los órganos decisorios del mismo y el proyecto seleccionado.

No serán subvencionables las inversiones en proyectos de naturaleza productiva que carezcan de viabilidad técnica, económica o financiera; las inversiones en proyectos de naturaleza no productiva que carezcan de viabilidad técnica o financiera. Tampoco serán subvencionables los proyectos que no sean finalistas.

Los proyectos de cooperación se deben desarrollar, por lo menos, entre dos actores (art 77.2

REGLAMENTO (UE) 2021/2115).

En el caso de operaciones de inversión se deberán cumplir las normas y requisitos establecidos en las intervenciones programadas a nivel regional en Galicia.

En cuanto a la ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación incluidas en la EDLP: El ámbito territorial en el que se planifiquen estas actividades deberá ser coherente con los objetivos definidos en la EDLP.

Por otra parte, los proyectos de cooperación en los que participen los GAL beneficiarios por la Comunidad Autónoma de Galicia deberán perseguir objetivos coherentes con las estrategias de desarrollo local seleccionadas y con las temáticas de cooperación establecidas en las respectivas estrategias. La cooperación interterritorial se dirigirá a la búsqueda de sinergias y de economías de escala entre los distintos territorios para optimizar los costes del proyecto y garantizar una mayor visibilidad de la actividad LEADER. La cooperación no podrá limitarse a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común que podrá estar integrada, en su caso, en una misma estructura.

En el caso de Instrumentos financieros se mantienen las condiciones de admisibilidad

Centrarse en zonas subregionales:

Descripción y delimitación recogida en Anejo Territorial. El área territorial correspondiente a cada GAL comprenderá una población de entre 15.000 y 160.000 habitantes. Tendrá en cuenta la coherencia geográfica y asegurará un reparto de fondos que cuente con las características del territorio y población de cada ámbito territorial correspondiente a cada GAL.

Principio de asociación y calidad de la asociación:

Tener forma jurídica de asociación, con sujeción a la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. En la Junta Directiva u órgano decisorio similar de los GAL, deberán estar necesariamente representados por lo menos: asociaciones de mujeres, de jóvenes, acción social y las que tengan como objeto social, de manera prioritaria la protección, conservación y/o mejora del medio ambiente, siempre que no sean socios de los GAL y deseen formar parte del órgano decisorio de la entidad. Entre los socios del GAL figuran la mayoría de los ayuntamientos del territorio objeto de la estrategia. Ni las autoridades públicas ni ningún grupo de intereses concreto representan más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Establecer un procedimiento para evitar, en la toma de decisiones, conflictos de intereses en los miembros del GAL.

Estrategias Integradas:

La estrategia incorporará un análisis de la situación actual del uso y gestión del territorio rural y de las posibilidades de recuperación y valorización de la tierra agraria. La estrategia describirá un plan de acción concreto que demuestre el modo en el que los objetivos se podrán traducir en acciones concretas. La estrategia describirá la complementariedad y la coherencia con las intervenciones de otros programas y líneas de ayuda que incidan sobre el territorio de actuación, en particular, tendrá en cuenta, de ser el caso, los programas de desarrollo local participativo gestionados por los grupos de acción local del sector pesquero que se puedan constituir al amparo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), así como con otras políticas o estrategias regionales, especialmente las relacionadas con el sector agrario.

Trabajo en red y cooperación con otras acciones territoriales:

En los proyectos de cooperación, serán beneficiarios los GAL de la Comunidad Autónoma de Galicia. También podrán ser beneficiarias las asociaciones y redes de Grupos de Acción Local, así como ayuntamientos y otras instituciones de carácter público. La cooperación interterritorial se dirigirá a la búsqueda de sinergias y de economías de escala entre los distintos territorios para optimizar los costes del proyecto y garantizar una mayor visibilidad de la actividad LEADER. La cooperación no podrá limitarse a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común que podrá estar integrada, en su caso, en una misma estructura. Actualmente los 24 GAL que fueron seleccionados como entidades colaboradoras para el periodo 2014-20 forman parte de la Asociación de Grupos de Galicia. Bajo el auspicio de la citada asociación, se reúnen periódicamente para intercambiar experiencias, coordinar sus actuaciones y colaborar en proyectos de trabajo en red, en un nuevo foro de debate y participación, creado recientemente, la Mesa de Coordinación de los GDRs de Galicia.

Innovación en el contexto local:

Se garantiza la innovación no solo como innovación tecnológica si no como una definición de nuevas fórmulas o propuestas de enfrentarse a los retos de cada territorio y/o nuevas propuestas para aprovechar las potencialidades, recursos y ventajas y competitivas de la población y del territorio en cuestión mejorando la gobernanza local.

Condiciones de elegibilidad y enfoque para la selección de EDLP:

Se firmará un convenio de colaboración entre la Autoridad de Gestión u organismo en quien esta delegue y los GAL seleccionados como entidades colaboradoras en el que quedarán establecidas las funciones de cada parte en la gestión de la medida LEADER, así como los derechos y obligaciones respectivos. Se dotará a los equipos gestores de los GAL de los equipos técnicos adecuados para desarrollar sus funciones y de la correspondiente herramienta informática específica para la gestión de las ayudas LEADER. En el caso de Instrumentos financieros se mantienen las condiciones de admisibilidad

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO**5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Base para el establecimiento	Las información de las AAGG que emplean costes unitarios, importes a tanto alzado o financiación a tipo fijo, se detalla en el apartado de "Gama de ayudas a nivel beneficiario". Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) del Reglamento (UE) 2021/2115. Queda pendiente determinar la forma de fijar el importe (art. 83 (2) a), b) c) ó d)) una vez se aprueben las Estrategias.

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Financiación de las ayudas

Se destinará un importe global (art 77.4 R UE PE PAC) para las EDLP (para todas sus acciones: preparación, ejecución, gestión y animación), y no podrá destinarse financiación de otros tipos de intervenciones para la EDLP.

Elementos a financiar con la intervención LEADER: (art 34.1 R UE 2021/1060)

a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables
- La delimitación del territorio para el que se diseña la estrategia se detallará en la parte dedicada a los elementos regionales de esta intervención.

b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.

- Forma de la ayuda: subvención en forma de reembolso de los costes subvencionables que se hayan ejecutado, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: la intensidad de ayuda mínima será la que se indique en las EDLP de cada GAL. La intensidad de ayuda máxima será del 100%, para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local y los soportados por entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro o entidades que participen por interés social y sin beneficio propio. Cuando el beneficiario sea un autónomo o empresa, promotores de una actividad económica subvencionada, se observarán las intensidades máximas establecidas en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables.
- Importe máximo de la ayuda: no podrá superar el 25% de la contribución pública total a la EDLP (fondos a que se refiere el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021).

a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias. El tipo de ayuda consistirá en una subvención, no reembolsable, del 100% de los costes subvencionables. b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local. 1 Apoyo a entidades promotoras externas Tipo de ayuda: Las ayudas se concederán en forma de subvención no reembolsable y se calculará sobre los costes subvencionables, teniendo en cuenta el porcentaje de ayuda que resulte de la aplicación al proyecto de los criterios de selección establecidos por el GAL de acuerdo con sus propias prioridades, y siempre que cumplan las condiciones de elegibilidad y que superen la puntuación mínima o "de corte" que se establezca en cada una de las estrategias de desarrollo local que resulten seleccionadas. - Máximo de ayuda: 200.000 euros por proyecto. 2 Apoyo a los proyectos propios grupos de acción local y cooperación Tipo de ayuda: Subvención: en forma de reembolso, en un pago único, del 100% de los costes subvencionables que se hayan ejecutado: - 100%. - Máximo de ayuda: 200.000 euros/proyecto. Para los proyectos desarrollados en el ámbito de la cooperación Intensidad de la ayuda: Podrá llegar hasta el 100% para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local y los soportados por entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro o entidades que participen por interés social y sin beneficio propio. c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas. Tipo de ayuda: La ayuda no podrá superar el 25% de la contribución pública a la EDLP y consistirá en una subvención no reembolsable del 100% de los costes subvencionables que sean imputados y correctamente justificados por los GAL. En todas las intervenciones del programa LEADER se podrán aplicar los siguientes tipos de ayuda: Gastos subvencionables Son subvencionables por Feader todos los gastos necesarios para cada tipo de

ayuda, excepto los que estén expresamente excluidos en el artículo 73.3 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115, en la normativa nacional y en la de las Comunidades Autónomas. Costes simplificados Podrán aplicarse las opciones de costes simplificados para todos los elementos de la EDLP. Instrumentos Financieros Es posible la utilización de instrumentos financieros para la financiación de las operaciones necesarias para la implementación de la EDLP. Anticipos Los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos FEADER, de acuerdo con el artículo 44.3 Reglamento (UE) 2021/2116.

Subvención:
X
IIFE:
X
Reembolso de Costes:
X
Costes Unitarios:
Cantidades a tanto Alzado:
X
Financiación a Tipo Fijo:
X
Comentarios OCS:
Podrán aplicarse las opciones de costes simplificados para todos los elementos de la EDLP.
Intensidad de la Ayuda:
- Ayuda ejecución operaciones. Promotores externas: porcentaje de ayuda resultante de aplicar criterios de selección. Máximo 200.000 €/proy Propios del GAL: 100 %. Máximo 200.000 €/proy - Cooperación: máximo 100% - Gestión, seguimiento, animación: 100%
Anticipos:
Los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos FEADER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento Horizontal

5.3.7.3 Método de cálculo
5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Inversiones en actividades no agrícolas

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el valor añadido del método LEADER? Explicar en términos de mejora del capital social; mejora de la gobernanza local y mejora de la calidad de los proyectos en comparación con los sistemas de gestión clásicos

El valor añadido del método LEADER se basa en que es la propia comunidad local la que define su propia estrategia de desarrollo local participativo, la cual cubrirá múltiples sectores y creará y explorará conexiones entre múltiples sectores, actores y proyectos. Los Grupos de Acción Local explorarán, fortalecerán y crearán estos vínculos entre sectores y actores en su territorio, lo que repercutirá en la creación de capital social, la mejora de la gobernanza local y la consecución de los mejores proyectos. Estos vínculos son la columna vertebral del enfoque LEADER y su valor añadido.

Describir cómo se garantizarán los requisitos y principios básicos relacionados con el enfoque LEADER a través del método de aplicación

PENDIENTE INCLUIR LA INFORMACION POR LIMITACIÓN DE CARACTERES

¿Está prevista la ayuda de más de un fondo de la UE?

No

¿Se aplicaría la opción del fondo principal?

No

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Al ser parte de las intervenciones en materia de Cooperación, debe respetarse el párrafo segundo del anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde)

Cumple con el párrafo II del Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL7119_01	08030101 00 07 31001 0021 006	Implementación EDLP	Promedio	Estrategias	Galicia	R.38	Programación total Leader entre los grupos previstos	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL7119_02	08030101 00 07 31001 0022 006	Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía)	Promedio	Proyecto	Galicia	R.38	Basado en el historico de actuaciones que serían financiables con IF y siguiendo la metodología de cálculo indicada por el MAPA. El importe promedio del IU se ve afectado por la gran variabilidad entre la inversión realizada en cada una de las solicitudes. Esta variabilidad justifica el establecimiento de un máximo	Instrumento financiero	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

GAL7119_02	08030101 00 07 31001 0022 006	Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía)	Promedio	Proyecto	Galicia	R.38	para el IU promedio que pueda reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio calculado.	Instrumento financiero	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
------------	----------------------------------	---	----------	----------	---------	------	---	------------------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL7119_01 - GAL7119_01 - Implementación EDLP	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.374.541,67	2.374.541,67	2.374.541,67	2.374.541,67	2.374.541,67	0,00	
GAL7119_01 - GAL7119_01 - Implementación EDLP	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL7119_01 - GAL7119_01 - Implementación EDLP	Output (opcional)	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,00	24,00
GAL7119_01 - GAL7119_01 - Implementación EDLP	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	247.250,00	14.247.250,00	14.247.250,00	14.247.250,00	14.000.000,00	56.989.000,00	14.247.250,00
GAL7119_02 - GAL7119_02 - Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	32.698,00	32.698,00	32.698,00	0,00	0,00	
GAL7119_02 - GAL7119_02 - Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	36.000,00	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	
GAL7119_02 - GAL7119_02 - Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	9,00	8,00	7,00	0,00	24,00	9,00
GAL7119_02 - GAL7119_02 - Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	284.750,00	250.000,00	250.000,00	0,00	784.750,00	284.750,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / ESTRATEGIAS		0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,00	
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	0,00	9,00	8,00	7,00	0,00	24,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	247.250,00	14.532.000,00	14.497.250,00	14.497.250,00	14.000.000,00	57.773.750,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	197.800,00	11.625.600,00	11.597.800,00	11.597.800,00	11.200.000,00	46.219.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	284.750,00	250.000,00	250.000,00	0,00	784.750,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	227.800,00	200.000,00	200.000,00	0,00	627.800,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	